



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2016.
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2015 años, la Junta Vecinal "Barrio San Marcos", solicita al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la aprobación de nombramientos de Calles, adjuntando Acta de Nombramiento de Calles y Croquis de Ubicación.

Que, mediante nota de fecha 12 de enero de 2016 años CITE G.A.M.V.N° 013/2016 EL Ejecutivo Municipal de Villazón, remitió al Pleno del Concejo Municipal de Villazón Informe Técnico de fecha 31 de diciembre de 2015 años emitido por la Arq. Jacqueline García en su condición de Encargada de la Unidad de catastro del Municipio, e Informe Topográfico de fecha 31 de diciembre de 2015 años emitido por el Topógrafo Moisés Mamani Menacho, Técnico de la Unidad de Catastro del Municipio.

Que, se cuenta con el Informe de fecha 3 de febrero de 2016 años emitido por el Concejal Martin Silvestre Bautista, Presidente de la Comisión de Planificación de Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal de Villazón.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 años en su artículo 34 y Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 10) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales es el de administrar el Catastro Urbano dentro de su Jurisdicción, de conformidad a parámetros y aspectos técnicos establecidos.

Que, los artículos 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con los artículos 33 y 34 de la ley marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, garantizan el principio de Autonomía Municipal.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16, numeral 29) dispone como competencia del Concejo Municipal la de Nominar Calles, Avenidas, Plazas, Parques, establecimientos educativos y de salud, de acuerdo a parámetros establecidos en la ley municipal.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Que, El reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 38/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados

Que, el Concejo Municipal de Villazón en Sesión Ordinaria N° 2/2016 de fecha 5 de febrero de 2016 años, determina emitir la Ordenanza Municipal de Nominación de Calles de la Junta vecinal Barrio San Marcos.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA

DICTA.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- La Presente Ordenanza Municipal tiene por objeto el de nominar las calles que conforman la Junta Vecinal Barrio San Marcos.

Artículo Segundo.- Se aprueba la nominación de las calles que conforman la Junta Vecinal Barrio San Marcos, de la siguiente manera:

- Calle Uncía
- Calle San Juan
- Calle Miraflores
- Calle Olimpo
- Calle Aullagas
- Calle Aranjuez
- Calle San Pablo
- Calle Bustillo
- CIRCUNVALACION CARLOS VILLEGAS

Artículo Tercero.- La Unidad de Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, deberá observar el alcance de la presente Ordenanza en todos los trámites de su conocimiento.

Artículo Cuarto.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del a presente Norma General el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villazón, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ANTE MÍ

Cjal. Genaro Luis Maizares B.
PRESIDENTE del C.M.V.

Cjala. Viquei Mamani Fernández
SECRETARIA del C.M.V.



POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 19 días del mes de FEBRERO del año 2016.

Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

